

DOCUMENTOS DE DONOSTIARRAS EN EL ARCHIVO DE INDIAS

Por JOSE GARMENDIA ARRUEBARRENA

Ofrecemos aquí varios documentos que se contienen en el legajo 798 de la sección de la sección de *Indiferente General* del Archivo de Indias. Son legajos de consultas al Consejo de Indias y en los que hallamos muchas veces noticias relacionadas con San Sebastián o fábricas de armas, bien de Plasencia o de Tolosa.

El primer documento es una carta del eibarrés Juan Bt^a de Aguinaga, del Consejo de su Majestad, juez oficial de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación de Indias, y mayordomo que fue de la capilla de Nuestra Señora de la Piedad de la nación vascongada. Aunque residente en Sevilla, aparece muchas veces desplazado en Cádiz para cumplir con su cargo. En ella se nos habla de los almacenes de San Sebastián, en donde se solían depositar las armas que surtían para América las fábricas de Plasencia, de Tolosa y otros géneros, en primer lugar para ser enviados a Cádiz y de allí a América. Ignoramos dónde estaban ubicados estos almacenes en San Sebastián. Sin duda, en el recinto del puerto.

En el segundo se nos habla del capitán Antonio de Areyza para que su Majestad le haga merced de Capitán de Mar y Guerra con su sueldo correspondiente a sus servicios.

En el tercero se hace un elogio del almirante de Motrico Antonio Gastañeta, muy elogiado por sus conocimientos náuticos, construcción de barcos y de su obra dedicada a la familia Ibarburu y Galdona.

El cuarto documento contiene un dato de interés en cuanto nos habla de la renuncia de un viaje a Terranova, por transporte de un bajel de Orío a Cádiz, por parte del capitán Antonio de Areyza, haciendo valer sus méritos.

El quinto y último es una muestra más en la persona de Diego de Lavayen del papel de secretarios que tantos vascos ejercieron

tanto en la Corte, como junto a señores particulares, así como la demanda de hábito para Juan Antonio Ruiz de Eguilaz. En la época mencionada comenzaron a multiplicarse los hábitos de distintas órdenes, gracias al dinero que habían acumulado y les era fácil la compra, y después mayor consideración en el entorno social.

DOCUMENTOS

Cádiz, 12 de febrero de 1698.

1.º Al Sr. D. Antonio de Ubilla.

Notifica que respecto de estar tan próxima la salida de los navíos de Buenos Aires, no es dable puedan esperar a que lleguen las armas de Vizcaya, que están destinadas para Chile y que así le parece mejor que se saque libramiento de ellos del Sr. Capitán General de la Artillería para aquella ciudad, a fin de que se embarquen en los navíos de Buenos Aires y se reintegren cuando llegaren los de Vizcaya, a cuyo efecto vuelve la memoria que se le remitió de estas armas.

Memoria de las armas y municiones que tiene resuelto su Maj. se remitan para el ejército de Chile en los navíos de registro que de próximo han de navegar al Puerto de Buenos Aires:

Dos mil granadas.

Quinientas carabinas con sus muelles.

Quinientos frascos de ellas con sus frasquillos.

Quinientos fierros de picas con sus argollas.

Doscientos fierros de partesanas con sus regatones y clabos.

En carta de 4 del corriente se sirve Vm. de decirme ha acordado la Junta de Guerra se me avise que las armas y municiones que está resuelto se remitan al Ejército de Chile en los navíos que de próximo están para navegar al puerto de Buenos Aires se provean de los almacenes de San Sebastián y fábricas de Plasencia y Tolosa y que a este fin sea expedido libramiento por el Sr. Capitán General de la Artillería de España para que se entreguen a D. Francisco de Nicolalde encargándole el Consejo las reciba y encamine a este puerto en la primera embarcación que hubiere y que me lo participe para que disponga se embarquen luego que lleguen a este puerto y estando como está tan próxima la salida de los navíos de Buenos Aires no es dable la execución de que se embarquen las armas y municiones que se esperan de Vizcaya en estos navíos y como en otra carta que escribo con fecha de este día a nos tengo por más conveniente el que se solicite libramiento

del Sr. Capitán General de la Artillería para que los ministros del presidio de esta ciudad entreguen las armas y municiones que contiene la memoria que Vm. me remite con la calidad del Re-emplazo luego que lleguen de Vizcaya; Vs. se servirá de dar cuenta en la junta de esta proposición por si tuviere por conveniente.

Guarde a Vs. muchos años como puede y deseo.

Cádiz, febrero 12 de 1698.

Juan Bt^a de Aguinaga

* * *

2.º Junta del Consejo de Indias, a 30 de abril de 1698. Acordada en 24 del mismo.

Como parece y así lo he mandado. Pone en la Real Noticia de V. Maj. lo que escribe Francisco Necolalde, en cuanto a las diligencias que se aplican para bajar la capitana del Asiento de Pedro de Aróstegui al Puerto de Orio y atendiendo a la particular probación que con este motivo hace del capitán Antonio de Areyza, que es el sujeto a cuyo cargo se había puesto el transporte de los dos bajeles de aquel asentista y lo a propósito y preciso que se considera para el logro este intento es de parecer la Junta que V. Majestad le haga merced de Capitán de Mar y Guerra con el sueldo que le corresponde.

D. Antonio de Ubilla

* * *

3.º Consejo de Indias, 17 de Octubre de 1698. Conde Adanero, D. Lope de Sierra, D. Francisco Camargo, D. Juan de Castro, D. Alonso Carnero, D. Martín de Solís, D. Francisco Colón, D. Pedro de la Bastida. Así lo he mandado.

Representa a V. Maj. la inteligencia, celo y desinterés con que ha ejecutado el Almirante D. Antonio de Gastañeta los encargos que por este Consejo se le han hecho para que V. Majestad remita la pretensión que tiene en la parte donde toca con particular recomendación.

D. Martín de Sierra Alta

* * *

4.º Sr. Conde de Adanero, Duque de Iguenazo, D. Salvador de Monforte, D. Joseph de Ortega, D. Manuel de Bustamante, D. Martín de Solís, D. Juan de Larrea, D. Francisco Necolalde, a cuyo car-

go está la superintendencia de los dos bajeles que por asiento fabrica en el astillero de Maquil Pedro de Aróstegui para Capitana y Almiranta de la Armada de las Indias, expresa en carta del 14 de corriente escripta al Conde de Adanero lo que ha pasado desde que se votó al agua la Capitana en cuanto a las diligencias que se han aplicado para bajarla al Puerto de Orio, que respecto a haber calado esta Nao (por su gran porte, más de lo que se presumió, y tener la Via algunos tránsitos de corto fondo), cuesta trabajo el logro de este intento, y últimamente, después de referir que se había vencido el peligro de los dos pasajes de mayor cuidado y quedaba asegurada en puesto totalmente resguardado de los recios vendavales que corrían y libre de las avenidas del río para esperar la oportunidad y discurriendo los prácticos que las primeras aguas no crecerán lo bastante y que los siguientes entran con más pujanza, pasa a representar que para, en caso que así suceda, tiene por preciso asegurar al capitán Antonio de Areyzaga, a cuyo cargo se había puesto la bajada de estos bajeles, porque este sujeto se halla próximo a hacer viaje con su navío para Terranova, y es hoy el único que en Orio por su experiencia, valor y respeto entre la marinería capaz para este efecto, y que la Via es tal que pide práctico muy seguro, y no habiendo otro se hace inevitable su detención; Y propone que en este caso será preciso compensarle las conveniencias que malograría, pero se persuade a que con gusto y desinterés haría a su Majestad este servicio si tuviese la insinuación de que se le emplearía en el mando de uno de estos dos Galeones para el viaje a Cádiz, pudiendo asegurar que entre los capitanes que hoy se conocen aptos para este empleo ninguno le excede, pues tiene entre ellos asentado el crédito de gran marinero y cree sabrá desempeñarse en cualquier accidente por sus notorias obligaciones y que Necolalde ha reconocido bien el celo y el amor con que mira al servicio de su Majestad.

A la Junta, ha parecido bien poner en la noticia de su Majestad lo que D. Francisco Necolalde escribe y es de dictamen que atendiendo a la particular aprobación que hace del capitán Antonio de Areyzaga y ser a tan propósito por su práctica y experiencias para bajar aquellos bajeles al Puerto de Orio y lo que ha trabajado y servido y ha de servir para el logro de este intento (que estan del servicio de su Majestad) podrá dignarse V. Majestad hacerle merced de Capitán de Mar y Guerra con el sueldo que le corresponde, así para transportar uno de estos bajeles a Cádiz como para que le sea recompensado de las conveniencias que pierde en dejar de hacer el viaje que tenía dispuesto, siendo justo que cuando se considera tan a propósito por sus experiencias marítimas, valor y otras buenas partes se le atienda y favorezca. Y sirviéndose Vtr. Majestad de asentir a esta proposición se remitirá la patente a Ne-

colalde para que se la entregue cuando le pareciere que es razón y tiempo.

V. Majestad mandar lo que fuere servido.

Madrid, diciembre 30 de 1698.

* * *

5.º Diego de Lavayen, secretario de V. Majestad y contador de resultas ha representado a que sirve V. Majestad desde 17 años a esta parte en el servicio de papeles cerca de la persona del Conde de Adanero de secretario de cartas en los empleos que tuvo a su cargo con gran aplicación y que por la muerte de este ha quedado en sumo desamparo.

Madrid, abril 27 de 1699.

Juan Antonio Ruiz de Eguilaz, capitán de Mar y Guerra, dueño de una nao y que ha servido diez meses en el navío de la Stma. Trinidad en la Armada del Océano para salir a resguardar las galeras de Tierra Firme pide merced de hábito.

Año 1685.

«En la Noble y leal Ciudad de Sansebastián a diez y nueve de octubre del año de mil seiscientos y ochenta y cinco, anttemi Domingo de Lizaso escribano de su Magestad y público del número de ella y testigos infrascritos parecieron presentes dela una parte el señor D. Joseph de Villanueva veedor y conttador por su Magestad de sus Reales Armadas y fábricas en esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa, y vecino de esta ciudad, y de la otra Don Asuero Santbergh mercader olandes residente en la Villa de Bilbao por sí y por D. Lorenzo Oberbeq su compañero que reside en la Villa de Madrid.— Y dijeron que entre Don Juan de Olaeta ya difunto y el dho Don Lorenzo Oberbeq se otorgo Escritura a los once del mes de marzo del año pasado de mil seiscientos y ochenta por testimonio de Juan Ochoa de Arana escrivano de su Magestad por la qual se obligó el dho Oberbeq de traer por su quenta y riesgo toda la jarcia necesaria y combeniente para los dos Galeones que el dho D. Juan de Olaetta estava fabricando en el Astillero de Mundaca en el señorío de Vizcaya mediante asiento que hizo con su Magestad para su real Armada de la Guardia de las Indias con obligación de que el dho Oberbeq hubiesse de entregar dha jarcia de toda satisfacción aprecio de seis pesos y medio cada quintal

en el Puerto del Passaje jurisdicción de esta ciudad, y que ademas de la dha Jarcia hubiese de traer el dho Oberbeq el pacaje para Velamen Arboladura y demas cosas expresadas en dha escritura comprandose todo ello excepto la Jarcia en Olanda por quentta del dho Don Juan de Olaetta quien se obligó a pagar conforme la quentta oreginal del coste y gastos y flettes que embiasse Joan Vuebol vecino de la ciudad de Amsterdam en Olanda como mas largamente consta y parece de la escritura supra citada, a que se remitten, y haviendose traído al dho Puertto del Passaje desde Olanda por el dicho Don Lorenzo Oberbeq la Jarcia Arboles pacaje y de mas cosas expresadas en dha Escritura y memoria que en ella se zitta aparejó Arbol y previno el primer Galeón del Asiento del dho don Juan de Olaetta en el dho Puerto del Pasaje por el Almirante Don Francisco Navarro Cavallero de la horden de Santiago que de horden de su Magestad asistió en esta dha Provincia de Guipuzcoa a la superintendencia de dhos galeones y de otros y consumido en el Aparejo y prevención del dho galeon primero la maior portion de dha Jarcia Arboles y demas cosas quedó el resto almacenado en el dho Puerto del Passaje y algunos Arboles en la ensenada de la villa de Rentería, y labrado encapado y alquitranado el Arbol del trinquette para el segundo galeón del asiento del dho Don Juan de Olaetta; y el dho señor Don Joseph de Villanueva mediante orden que tubo de la dha Real Juntta de guerra de Indias su fhaaveinte y seis de mayo del año passado de mil seiscientos y ochenta y tres ajustó y liquidó entre los dchos Don Juan de Olaetta y Don Lorenzo Oberbeq Laquenta del monttamiento de la Jarcia Arvoladura y demas cosas que entregó el dho Oberbeq para el aparejo del primer galeón como parece por mas extensso dela escritura de Liquidación y ajustamiento que se otorgó por testimonio de mi el escrivano en veintte y dos de Junio del año referido de seiscientos y ochentta y tres en que hizo alcance liquido el dho Don Lorenzo Oberbeq al dho Don Juan de Olaetta de settenta y tres mil reales de platta, y en la misma Escritura de Liquidación en cumplimiento de la Horden, ya zittada de la dha real Juntta de Guerra de Indias se obligó el dho Don Lorenzo Oberbeq a traer y Conducir desde Olanda al dho Puerto del Pasaje la jarcia Arboles o lona y demas cosas que faltavan para el aparejo del segundo galeon del asiento del dho Don Juan de Olaetta en conformidad de lo pactado en la primera escritura siendo como havia de ser la Jarcia de primera suertte de cañamo de rigas alquitranada de toda vondad y satisfacción con expressa Calidad y condición que el dho Don Lorenzo Oberbeq no tubiesse obligacion ni pudiese ser apremiado ni obligado de entregar la dha Jarzia y Arboles sin que primero y ante todas cosas se le diese satisfacción de su Valor y montamiento segun la quenta que viniese de Olanda conforme

lo Capittulado como también los dhos settenta y tres mil reales de platta del primer alcance liquido reteniendo para este efecto en si la dha real Juntta de Guerra de Indias el dinero que importtare todo lo que hubiese de haver el dho Don Juan de Olaetta y tener prompto para pagarle al dho Don Lorenzo Oberbeq al tiempo o antes de la entrega de la Jarcia y Arboles del dho segundo galeón pena de los daños menos cavos costas y gastos que se le seguieren al dhoDon Lorenzo Oberbeq el qual mediante la obligación que hizo en dha Escripura de Liquidación, hizo conducir al dho Puerto del Pasaje en el navio nombrado las Armas de Sevilla de que hera capittan y maestre Jacobo Bosthelman la Jarcia Arboladura y demas cosas que se obligo para el aparejo del segundo Galeón del dho Don Juan de Olaeta. Cuyo reconocimientto cometio la dha real Juntta al dho señor Don Joseph de Villanueva por horden expedida el dia veinte y tres del mes de Agosto del año próximo passado de mil seis cientos y ochenta y quatro y en su cumplimiento hizo el reconocimientto de dha Jarzia Arvoladura y lo demas con asistencia y declaración de perittos y toda la Jarcia que se condujo y los Arboles que declararon los maestros ser de satisfación se recibieron como tales y se deposittaron en Sebastian de Iriarte el dia veinte y dos del mes de septiembre del mismo año de seis y ochenta y quatro y en su cumplimiento hizo el reconocimientto de dha Jarzia Arvoladura y lo demás con asistencia y declaración de perittos y toda la Jarzia que se condujo y los Arboles que declararon los maestros ser de satisfación se recibieron como tales, y se deposittaron en Sevastian de Iriarte el dia veinte y dos del mes de Septiembre del mismo año de seis cientos y ochenta y quatro y se excluieron algunos arboles y tablas de pino por no ser de satisfación, y se le obligó al dho Oberbeq a que entregasse de ttoda vondad y con efecto lo hizo asi habiendo entregado seis arvoles y setecienttas y quarentta tablas de pino hordinarias cuya entrega se hizo al dho Sevastián de Iriarte el dia veinte y tres del mes de Junio deeste presente año habiendo declarado Juan Martínez de Iriberry vecino del lugar del Pasaje Jurisdicción de la ciudad de fuenterravia otro maior de Arboladura por su Magestad en esta dha Provincia de Guipuzcoa, que el dho Don Lorenzo Oberbeq havia cumplido con la entrega de dhos Arboles segun la obligación que hizo en la dha Escripura de Liquidacion, como todo lo referido más largamente consta y parece delos autos de reconocimientto y demas diligencias que se hicieron por testimonio de mi el dho escrivano a que tambien se remitten, y es asi que la dha Real Juntta de Guerra de Indias por Horden despachada en onze de septiembre próximo pasado de este presente año firmada del señor Don Francisco de Arnolas caballero de la horden de Santiago secretario de su Magestad y de su real y supremo Consejo

de las Indias se sirve mandar al dho señor D. Joseph de Villanueva que en conformidad de la Escritura de obligación referida de veintte y tres de Junio del año de seis cientos y ochentta y tres ajuste la quentta de lo que liquidamente monta la Jarzia y Arboles que ha entregado el dho Don Lorenzo Oberbeq en cumplimiento de su obligación para el segundo galeón del Assiento del dho D. Joan de Olaetta y la remitta a la dha Real Junta segun parece por la horden referida que originalmente se pone por Registro con esta Escritura y su thenor es como sigue.

Horden

Haviendose visto en la Junta de guerra de Indias lo que en cartta de catorce de agosto proximo pasado informo Vm. en cumplimiento frlo que se le hordenó en otra de veinte y cinco de Julio de este año azerca de haver cumplido Lorenzo Oberbeq con la obligación que hizo a Don Juan de Olaetta de proveerle la Jarzia y Arboles para el segundo galeón de su asiento se declaró en ella haver cumplido el dho Lorenzo Oberbeq con la obligacion zittada. Y aora ha acordado la Juntta que en conformidad de la Escritura de obligacion otorgada en veintte y tres de Junio de mil seis-cientos y ochenta y tres entre Vm. y Lorenzo Oberbeq ajuste Vm. la quentta de lo que Liquidamente montta la Jarzia y Arboles que ya ha entregado Oberbeq para el segundo galeón de Olaeta y que la remita Vm. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid once de septiembre de mil seisientos y ochenta y cinco se han mandado librar a don Lorenzo Oberbeq los setentta y tres mil reales de platta de la dependencia con D. Juan de Olaetta que lo tendra Vm. entendido.— Don Francisco de Amolaz. Señor Don Joseph de Villanueva.

Prosigue

Y en cumpdimiento de la horden preinsertta el dho señor Don Josseph de Villanueva para disponer la liquidación y ajustamiento de quenta que por ella se manda hordenó al dho Don Asuero Santbergh presentase ante su Mrd. las quantas y facturas oreginales remitidas desde Olanda, y haviendolo echo así por estar escritas en lengua olandesa se mandaron traducir a la bulgar castellana por persona inteligente en ambas lengoas. Y con vista y reconocimiento de las dchas quantas y facturas y Escritura de Liquidacion otorgada en veinte y dos de Junio del año referido de seis cientos y ochenta y tres y los autos de reconocimiento de la dha Arboladura y Jarzia supracitados, y los demas papeles que al caso conducen el dho señor Don Joseph de Villanueva formó la quentta y liquida-

ción del montamiento de dha Jarcia y Arboladura en la forma siguiente.

Quenta y liquidacion

Primeramente se hacen buenos al dho D. Lorenzo Oberbeq y Don Asuero Santbergh su compañero noventa y ocho mil setecientos y veinte y siete libras de Jarcia que a precio de seis pesos y medio el quintal que es como se ajustó en la primera escriptura, importan cinquenta y un mil trescientos y treinta y ocho Reales de platta 51.338

Arboladura

Asi bien se le hacen buenos, a los susodhos ciento y diez florines por un Arbol de diez y ocho palmos de grueso segun la quenta oreginal de Olanda ... O 110
 Suma de la otra plana O 110 51.338
 Iten por otros seis Arboles de acatorce palmos trescientos florines O 300
 Iten por otro Arbol de veinte y tres palmos trescientos florines O 300
 Iten por otros cinco Arboles de veintte y quatro palmos cada uno dos mil florines 2.000
 Iten por otro Arbol de diez y seis palmos ochenta florines O 80
 Iten por otro arbos de diez y siete palmos noventa florines O 90
 Iten por otro arbos de diez y nueve palmos ciento y diez florines 110
 Iten por otro Arbol de veinte y cinco palmos quatrocienttos y cinquenta florines 450
 Iten por seis perchas sesenta florines O 060
 Importa la Arboladura tres mil y quinientos florines. 3.500
 Moneda de Olanda y ademas de ellos se hacen buenos a los susodhs quatrocienttos y ochenta florines por un mil ochocienttas tablas de pino hordinarias ... O 480

Tablas y alquitrans

Iten por seis cienttas y ocho tablas de pino aserradas doscientos y cinquenta florines O 250
 Iten por ciento y veintte y cinco tablas de media pieza tres cienttos y settenta y cinco florines ... O 375

Iten por cinquenta Varriles de Alquitrán a siete florines cada una importan trescientos y cinquenta florines O 350

Gastos Averias y otras cosas

Iten se hacen buenos a los susodichos por adrezarlos dichos Varriles de alquitrán veinte y cinco florines O 025

Iten por los barcos para cargar los Arboles catorce florines y ocho placas O 0148

Por marcar y llevar a bordo veinte y cinco florines y diez y ocho placas O 025 18

Por los costos del Comboaje de los dichos arboles y alquitranes ochenta y cuatro florines y tres placas. O 089 3

Por llevar a bordo dichas tablas y alquitranes treinta florines O 030

Por el flete de llevar los alquitranes al Puerto de tales cinco florines O 005

Por el corretaje de la Arboladura y tablas treinta y un florines y cinco placas O 031 5

Por gastos menudos tres florines O 003

Por premio del seguro de quatro mil y quinientos florines a tres y medio por ciento importan ciento y cinquenta y siete florines y diez placas O 157 10

Por la encomienda del correspondiente de Amsterdam ochenta y cinco florines y seis placas O 085 6

Por la provision y corretaje del seguro a medio por ciento importan veinte y dos florines y diez placas O 022 10

De forma que importan la dicha arboladura tablas y alquitranes con sus gastos y lo demas segun la cuenta original de Olanda de la viuda de Juan de Vitebol cinco mil quatrocientos y quarenta y dos florines moneda de Olanda que ha ciento y veinte ... O 462

gruesos por ducado hacen un mil ochocientos y doce ducados de platta, y un tercio de ducado que a trescientos y setenta y cinco maravedís por ducado importan veinte mil y seis reales y medio de platta. 20 O 006 1/2

Asi bien se avonan a los susodichos por los fletes de los Arboles tablas y alquitranes conforme el conocimiento que trajo el mtre. un mil quatrocientos y noventa florines también moneda de Olanda que ha

ciento y veinte gruesos por ducado hacen quatrocientos y noventa y seis ducados y dos tercios de platta que a trescientos y setenta y cinco maravedís de ducado importan cinco mil quatrocientos y setenta y siete reales y medio de plata ... 5 O 477 1/2

Por la Averia hordinaria a real y medio de plata por ducado importan setecientos y quarenta y cinco reales de platta O 745

Por los gastos de la descarga de los Arboles tablas y alquitranes que heran de quenta y obligación del dho Don Juan de Olaetta pagaron los dhos Oberbeq y compañía quinientos y cinquenta y siete y reales de plata que se les abonan O 557
78 O 124

Por el valor de un trozo de Jarcia nueva que dieron los dhos Oberbeq y compañía para amarrar y llevar los dhos arboles a la ensenada dela dha villa de Rentería se les hacen buenos settenta y ocho reales de platta O 078

Por los gastos causados en transporttar de un almacén a otro los trastos y menudencias del dho D. Juan de Olaetta setenta y ocho reales de platta que pagaron los dhos Oberbeq y Compañía se les hacen buenos. O 078

Iten se hacen buenos a los dhos Oberbeq y Compañía tres mil y ochenta reales de platta en que por intervención del Prior y Consules de la Contratación deesta ciudad se ajustaron a las demoras causadas al dho Jacobe Bosthelman como a mre del navío las Armas de Sevilla en que vinieron los pertrechos referidos por no haver havido persona que asistiese de parte del dho Juan de Olaetta o su herencia al recivo de dhos peltrechos que se devió hacer luego que el dho navío llegó al Puerto del Passaje segun el dho conocimiento que hizo el mre y aunque su pretensión era de maior quantía se ajustó por Escripura otorgada entre el y el dho Pedro de Asuero Santbergh en veinte y nueve de Agosto del año prosimo pasado de ochenta y quatro por testimonio de Sebastián del Olaeta escribano del número de esta ciudad, el que, por el tiempo que se detubiesse hasta hacer la descarga de dhos peltrechos se hubiesen de pagar por demoras al dho maestro a razon de quinientos y cinquenta pesos cada mes y por veinte y un días de detención y demora que tubo hasta la descarga de dhos peltrechos que se hizo de horden de la dha Real Junta importaron los referidos tres mil y ochenta reales de platta los quales se avonan a los dhos Oberbeq y Santbergh por haverlos pagado al dho mre segun parece del recivo dado por Henrique Sesman su en-

comnendero o factor y ser estas demoras de quentta y obligaci3n del dho Don Juan de Olaetta porque los dhos Oberbeq y Santbergh desde el dia que llego el navio al Pasaje estavan prompts para hacer la entrega de dhos peltrechos y no hubo ni pareci3 de parte de Olaeta ninguno que asistiese al recivo de ellos 3 0 080

Iten se avonan a los dhos Oberbeq y Santbergh duscientos reales de platta por su encomienda de la Correspondencia y compra de los arboles a razon de uno por ciento que es lo mismo que se carg3 en la quentta y liquidacion del a3o referido de ochenta y tres 0 200

Iten se avonan a los suso dhos setecientos y treinta y dos reales de platta que han pagado a Ger3nimo y Francisco de Artia Padre e hijo vecinos del dho lugar del Passaje por los arrendamientos de la cava3a o almac3n en que han estado almacenadas la Jarcia y otras cossas del dho Don Juan de Olaeta, ajustado el precio del arrendamiento por veinte y quatro rreales de platta al mes y a este respecto en el discurso de cinco a3os y un mes que ha estado ocupado dho almac3n importan sus arrendamientos un mil quatrocientos y sesenta y quatro reales de plata cuya mitad toca pagar a la herencia del dho D. Juan de Olaetta que son los dhos setecientos y treinta dos reales de plata y la otra mitad a los mismos Oberbeq y Santbergh por haber tenido el dho almac3n alguna porcion de jarcia de su quentta y se les abonan los dhos settecientos y treinta y dos reales de plata de la mitad que tocava a Olaeta por haverlos pagado por deuda suia seg3n parece de la carta de pago otorgado por el dho Francisco de Artia por si y en nombre de su padre en quince deeste presente mes y a3o. Ante mi el Escrivano 0 732

Asi bien se avonan a los dhos Oberbeq y Santbergh un mil y quinientos y sesentta y seis reales y diez y siete maravedis de platta que importan los inttereses de veinttemil y seis reales y medio de platta de la compra y coste de los arboles en Olanda desde ocho de julio del a3o proximo pasado de mil seiscientos y ochentta y quatro hasta oy dia de la fecha de la liquidaci3n de esta quentta que son trece meses y nueve dias que a razon de medio por ciento al mes que es conforme se carg3 en la quenta y liquidaci3n antecedente del a3o ochenta y tres y Septiembre por la quenta oreginal de Olanda 1.566,17

Por manera que importan las partidas de suso especificadas segun parece de 83.858,17 la suma final desta liquidaci3n y quenta de ochenta y tres mil ocho cienttos y cinquenta y ocho reales de plata y diez y siete maravedis que son los que en liquido se deven a los dhos Lorenzo Oberbeq y Don Asuero Santbergh por el valor y montamiento de la Arboladura Jarcia Tablas y alquitranes que

han conducido desde Olanda para el segundo galeón del Asiento del dho Don Juan de Olaeta inchlussos en dha cantidad los intereses que han corrido hasta el dia de oy segun parece por menor de la dha cuenta y Liquidación de susso de los instrumentos con que aquella se justifica, y el dho D. Asuero Santbergh que se halla presente dijo que conbiene u consiente en la dha liquidación y protesta cobrar los demás intereses que fueren corriendo hasta la real paga del dho alcance liquido, y asi lo otorgaron y firmaron siendo testigos Nicolás de Echeveste, Joseph de Olague y Pedro la Peira menor, vecinos y estantes en esta ciudad y yo el escrivano doy fee conozco a los otorgantes.— Don Joseph de Villanueva.— Asuero Santbergh.— Ante mi Domingo de Lizaso.— En md^o Madrid.— [*Entre renglones*] y a este respecto valgan. Concuero este traslado con su original que en mi fiedad queda a que me remito y en fee de ello signe y firme.

En testimonio de verdad, Domingo de Lizaso

* * *

19 de octubre 1685.

Liquidación y testimonio echo en virtud de Horden de la Real Juntta de guerra de Indias por el Veedor y Conttador D. Josseph de Villanueva de la cuenta del monttamiento de la Jarcia y Arboles y demás cossas que ha entregado D. Lorenzo Oberbeg y Compañía para el segundo galeón del Asiento de D. Juan de Olaeta, escrivano Lizaso.

AGI, *Indiferente General* 1282.

«Don Lorenzo Oberbeque, hombre de negocios de la nación holandesa al presente en esta corte: Dice que en conformidad del contrato que tiene hecho con D. Juan de Olaeta de jarcia y pertrechos para el galeón que está fabricando para el servicio de su Majestad, ahora estando de camino para estos Reinos desde Holanda los dichos pertrechos y jarcias; y respecto de que por la guerra que hay entre esta Rl. Corona y la de Francia, fuera inevitable la pérdida y confiscación de los dichos géneros en caso que por desgracia (que Dios no permita) cayesen en manos de franceses, y que hay mas y menos en traerlos a Bilbao, Santoña y otros puertos desiertos de la costa de Francia y no a Fuenterrabia, San Sebastián o a los Pasajes en cuya cercanía andan robando los franceses.

Suplica a su Majestad se sirva de mandar deliberar sobre este

punto de la mayor seguridad del puerto a donde se han de traer y descargar los dichos pertrechos y jarcias.

Desde Madrid en 24 de junio de 1689 se le contesta que eso es a su riesgo y costa, ya que el contrato era al puerto de Pasajes.

(En *Indiferente General*, leg. 1282).

San Sebastián, 5 de septiembre de 1689.

Joseph de Villanueva al Sr. D. Francisco Fernández de Madrigal, su señor.

Avisa del recibo de la orden que se le dió para que reconociese los árboles y jarcia que han venido de cuenta de Lorenzo de Oberbeq para el galeón y fábrica de Juan de Olaeta y dice la ejecutará y dará cuenta».

(*Indiferente General*, leg. 1.282).

Pasaje 16 de junio 1699.

«Ecmo. Sr. Marqués del Carpio.

Señor. He dado cuenta a V. E. de quanto a ocurrido digno de la noticia en los últimos Correos sobre el apresto de estos galeones; y en 8 de este satisfice a la horden de V. E. para la compra que se pretende hacer de la naveta que se halla en esta Canal que consideré incapaz de emplearse para Galeón del Cuerpo de la Armada de la Carrera de Indias por su porte y defectos. Ahora sólo añadiré, que después de haver perdido (por razón de las aguas que entraron) algunos días de trabajo, nos hallamos en la Carena de la Almiranta que oy a descubierto la segunda quilla y para el viernes espero que empezará la marinería a laborar con más desembarazo, y al mismo tiempo entrará la carpintería con las obras de mareaaje. Repito por secret^a el recuerdo de los despachos para la entrega de la Art^a porque se necesitan de anticipar las diligencias de su Conducción, que temo ha de traer sobrado embarazo, y aun atraso, por el desavio, y mala forma que experimenta.

Hago representazon al Con^o sobre el capn. Dn. Andrés de Greyzaga que a de pasar gobernando la Almt^a, porque en su patente se previene le aya de correr el sueldo desde el día que se le asentare la plaza, asta que llegue a la Bahía de Cádiz. Y respectto a no formarse las listas asta el día inmediato a la navegación parece que sería razonable, que se declarase deverle correr el sueldo desde que sacó los Galeones del Puerto de Orio, y transportó a esta Canal, pues sobre la incombeniencia que le resultó de haver sido detenido para este efecto a asistido continuamente en este lugar atendiendo al amor adelantamiento de las obras que faltavan en la Imbernd^a y después que yo trabje; de asiento, a quanto se a ofre-

cido, sin perdonar a trabajo alguno; por lo que se a de servir V. E. apadrinar esta gracia o la de alguna ayuda de costa equibalente, que condone a los precisos gastos de la posada.

Informé a V. E. en 8 de este de la extraña resolución a que pasó el Valle de Oyarzun de retener y vender las sidras que tenía consignadas, y ya por cuenta y riesgo de S. M. para la previsión de estos Galeones, para que sediese repaso a las perniciosas consecuencias de exemplar tan monstruoso, que a renglón seguido he podido experimentar en otra Villa a no haverse ocurrido con alguna templanza para evitar el mismo daño, y es sin duda que se expone el Servicio del Rey a otros muchos, si queda consentido este subceso.

La polbora y algunos peltrechos de Artillería que por mayor combeniencia se pidieron en Olanda, han llegado ahora, aunque no todos; y asta formar su recivo y reconocer la calidad de la hazd^a omito dar cuenta al Cons^o.

El Sr. Dn. Augn me remitió en 5 de este la letra de dos mil doblones que dn. Huberto Hubrechor dió en 3 sobre dn. Nicolás Vandufel, a fin de que se vaya acudiendo a lo más executivo de estas obras, a la satisfacción de lo adeudado y prebencion de lo que toca a Proveeri^a como se hará luego que se cobre este caudal y para lo que pueda faltar, espero continuará V. E. con la puntual providencia que experimento.

Excmo. señor

D. Francisco de Neocolalde y Zavaleta.

(AGI, *Indiferente General*, leg. 1288).

**DOCUMENTOS SOBRE SAN SEBASTIAN EN EL
ARCHIVO GENERAL DE INDIAS**

Bienes de Pedro de Iturmendi

1) Cecilia de Verástegui Bilinda, vecina de San Sebastián, Pedro de Iturmendi, vecino de San Sebastián, fallecido en Indias, pidiendo los bienes de su marido para su hija Catalina de Iturmendi.

2) Poder de Cecilia Verástegui Bilinda, viuda de Pedro de Iturmendi, tutora y leg. administradora de Catalina de Iturmendi, por sí y por su hija, a Domingo López de Hernalde.

San Sebastián, 17 de mayo de 1531.

Miguel Sánchez de Araya

En *Indiferente General*, leg. 1.203, núm. 32 (ocho folios)

Martín Ybañez de Ibarçabal sobre una carabela suya, de la que se apoderó Ochoa de Ibarbia

1) Martín Ybañez de Ibarçabal, vecino de San Sebastián, sobre que se apoderó de su carabela Nicolás Ochoa de Ibarbia que iba como maestre de ella, para que pueda cobrar lo suyo, que está en poder de Gonzalo de Ugarte lo que impiden Millán de Ibarçabal y sus hijos Ochoa y Martín Sanz y Catalina de Ibarçabal (dos folios).

2) El mismo pidiendo traslado de una información recibida por Antonio de Achega en San Sebastián en 12 de enero de 1532.

San Sebastián, 27 de abril de 1534 (22 folios).

3) Poder de Martín de Ybaicabal, maestre de la carabela «Nicolasa», nombrando maestre y procurador de ella a Ochoa de Ibarbia, vecino de San Sebastián (2 folios, y muy buena letra o grafía en toda esta documentación).

San Sebastián, 22 de julio de 1529.

En Indiferente General, leg. 1.204, núm. 33.

El Consejo ha acordado que los trece mil ducientos y quarenta pesos Excudos que restan de los cinquenta mil anticipados por el Comercio para el apresto de Capitana y Almiranta de Galeones se den y entreguen a Dn. Juan de Goyeneche o a la persona que dispusiera en qta. de dos letras que ha dado de orden de su Magd. de Veinte y quatro mil seiscientos y sesenta y seis pesos Exs., los quince mil ciento y catorce a favor de Dn. Bernabe de Goytia que reside en Vilbao, y los nueve mil quinientos y cinquenta y dos a favor de Don Francisco Necolalde Zavaleta para San Sebastián. De que participo a Vms. a fin de que entreguen los referidos trece mil ducientos y quarenta pesos Excudos a Dn. Juan de Goyeneche, o a quien dispusiera, que con esta orden y carta de pago de la persona que deviese cobrarlos se recibirán en cuenta de los 500 pesos y se dará libranza de ellos. Dios guarde a Vms. mus. as.

Madrid a 7 de Jullio de 1699.

Dn. Martín de Sierralta

Páguese por mí a la voluntad del Señor Dn. Miguel de Iriarte por la Valor en cuenta.

Madrid y julio 7 de 1699 años.

Juan de Goyeneche

Sres. Prior y Consules.

Sevilla, 12 de agosto de 1699.

(Carta de Pago de 130.240 pesos excudos librados a Dn. Juan de Goyeneche por cuenta de los 500 que prestó el Comercio para continuar la fábrica de dos Galeones en Cantabria = 130.240 pesos excudos).

Sean quantos esta carta vieren como yo Dn. Miguel de Iriarte, vecino de esta ciudad de Sevilla otorgo y conozco que doy Carta de pago a los Señores Dn. Ramón de Torrezar y Dn. Luis Joseph de Garayo Conde Lebrija, caballeros del horden de Santiago, Prior y Consul del Consulado y Comercio de la Universidad de Cargadores a las Indias de esta dha ciudad de treze mill ducientos y quarenta pesos excudos de a diez reales de plata cada uno que son por resto a cumplimiento y entero pago de los cinquenta mil pesos excudos; con que dho Consulado y comercio ofreció servir a su Majestad por bia. de anticipación para aprestar enteramente y conducir a Cádiz la Capitana y Almiranta de Galeones que se han fabricado en Vizcaya los quales dhos trezemill ducientos y quarenta pesos ex-

cudos por carta del Señor Dn. Martín de Sierralta secretario del Real y Supremo Consejo de Indias, su data en Madrid a siete de julio proximo pasado deste presente año dirigida a dhos Señores Prior y Consul con acuerdo de dho Real Consejo de Indias se les ordeno los entregasen a Dn. Juan de Goyeneche o a la persona que dispusiese por su razon y causa en dha Carta Horden expresada en la qual puso contenta el dho Dn. Juan de Goyeneche para que a mi se me diesen y pagasen dhos treze mill ducientos y quarenta pesos excudos; como de dicha Carta-Horden y contenta consta que original lo exivo al presente essn. pub. para que lo copie en este instrumento y su thenor es el siguiente:

Carta

El Consejo a acordado que los trezemill ducientos y quarenta pesos excudos que restan de los cinquenta mill anticipados por el comercio para el apresto de Capitana y Almiranta de Galeones se den y entreguen a Dn. Juan de Goyeneche o a la persona que dispusiere en quentta, de dos letras que a dado de horden de su Magestad de veinte y quatro mill seiscientos y sesenta y seis pesos excudos; los quinze mill ciento y catorce a favor de Dn. Bernardo de Goytia que reside en Bilbao y los nueve mill quinientos y cinquenta y dos a favor de Dn. Francisco Necolalde Zabaleta para San Sebastián de que participo a Vmds. a fin de que entreguen los referidos trezemill y ducientos y quarenta pesos excudos a Dn. Juan de Goyeneche o a quien dispusiere que con esta horden y carta de pago de la persona que deviere cobrarlos se recibirán en quenta de los cinquentamill pesos y se dará libranza de ellos. Dios guarde a Vmds. muchos años. Madrid a siete de julio de mill seiscientos y noventa y nueve años.— Dn. Martin de Sierralta.— Srs. Prior y Consul.

Contentta

Páguese por mí a la voluntad del señor D. Miguel de Iriarte por la valor en quentta, Madrid y julio siete de mill seiscientos y noventa y nueve años.— Juan de Goyeneche.

Concuerta este traslado con la dha carta-horden y contenta en ella, puesta a que me refiero que la bolbi a entregar al dho Miguel de Iriarte e yo el suso dho declaro tenerla en mi poder y original con un traslado de esta carta de pago lo entrego a dhos señores Prior y Consules por quanto en su virtud me an dado y pagado y de dhos señores confieso haver recibido los dhos trezemill ducientos y quarenta pesos excudos de a diez reales de plata cada

uno en contado de que me doy por contento pagado y entregado a mi voluntad y renuncio las seis de la nominada pecunia prueba de la paga entrego y recibo como en ella se contiene y de ellos otorgo esta Carta de pago en bastante forma que es fecha en Sevilla en doze dias del mes de agosto de mill seiscientos y noventa y nueve años y el otorgante que io el presente escrivano publico doy fee que conozco, lo firmo de su nombre en el Registro, siendo testigos Francisco Antonio de Estrada y Hipólito Joseph Sanchez, escrivanos de Sevilla.

Entregué este traslado otorgante dho día.

Pedro Prieto Muñoz, essn. Público

(Indiferente General, leg. 798).

